

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10367 *Decreto de Alcaldía por el que se crea la Dirección General de Innovación, Contratación y Apoyo al Urbanismo.*

El artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al alcalde establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

En virtud de lo establecido en este último artículo de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, cuya disposición adicional segunda indica que sus disposiciones se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde, quien, mediante Decreto, aprobará la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva del municipio de Santander, en desarrollo de lo establecido en el citado Reglamento Orgánico.

Según el artículo 35.6 de dicho Reglamento Orgánico, se acuerda por Decreto del Alcalde el número, creación, denominación, modificación, supresión, funciones y estructura orgánica de las Concejalías de Gobierno y de las Áreas de Gobierno, así como de los órganos directivos de éstas.

A su vez, el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el nombramiento de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal, permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Sobre este particular, en el artículo 36.3 del citado Reglamento Orgánico, ha establecido la siguiente regulación:

El nombramiento de los Coordinadores Generales y de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo que, en atención a las características específicas del puesto directivo, no se considere necesario que su titular reúna la condición de funcionario. En este último caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

El presente Decreto tiene por objeto la creación en el Ayuntamiento de Santander de la Dirección General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo, encargada de coadyuvar a la formulación de las decisiones estratégicas en un amplio abanico de materias dentro de los referidos campos.

Por todo ello,

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

DISPONGO

1º) Queda suprimida la Dirección General de Innovación.

2º) Crear la Dirección General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo, la cual dependerá de la Concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación; sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden al Área de Gobierno de Economía y Desarrollo Sostenible.

3º) La Dirección General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo desarrollará las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, así como las siguientes específicas:

- Organización y mejora de la calidad y eficiencia de los servicios prestados.
- Ejecución de auditorías de gestión y el estudio de opinión del ciudadano, aportando herramientas y homogeneizando las actuaciones para que se desarrollen directamente.
- Impulso de la homogeneización de los procedimientos municipales.
- Innovación adaptada al urbanismo:
 - Emisión de informes solicitados por el resto de unidades administrativas del servicio, así como la atención y resolución de consultas de los órganos competentes para ello, en todas aquellas materias propias con su ámbito de gestión.
 - Participación en la redacción de las cláusulas correspondientes de los contratos administrativos del servicio de Urbanismo, relacionadas con su ámbito de gestión, cuando le sea solicitada su colaboración.
 - Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica en la infraestructura de datos espaciales de Urbanismo.
 - Desarrollar las actuaciones necesarias en materia de información y atención al público en materias urbanísticas, incluyendo el registro general de solicitudes urbanísticas, el acceso a la información pública y archivo urbanístico, la gestión del mismo, y la tramitación de determinadas actuaciones.
 - Elaboración, actualización, explotación y distribución de la información territorial e inmobiliaria que permita el conocimiento del territorio necesario para afrontar el planeamiento urbanístico, así como incorporar al sistema y plataformas municipales la información derivada del propio planeamiento.
 - Coordinación y control de las actuaciones de las empresas relacionadas con los contratos que den soporte al Servicio de Innovación y Atención Ciudadana.
 - Colaboración con los demás Servicios en la revisión de documentos, tareas y procesos administrativos para su adaptación a una gestión automatizada y electrónica.
 - Desarrollo de proyectos de Innovación. Ayudar con diferentes líneas de actuación en las etapas del proceso innovador.
 - Desarrollo de acciones para impulsar la innovación en la administración municipal, sensibilizando e informando a todo el personal del organigrama.
 - Elaborar, ejecutar y evaluar los programas de actuación en materia de innovación empresarial, calidad en la gestión, personas y sociedad de la información y conocimiento.
 - Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación.
 - Ser órgano de relación con los Agentes Científico Tecnológicos, así como con los foros de encuentro interinstitucionales en materia de innovación, salvo que esté atribuida a otro órgano.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

- La definición funcional y la coordinación de la implantación de la contratación electrónica.
- Apoyo a la resolución de incidencias que se produzcan durante la ejecución de contratos sometidos a la contratación del sector público, dependiente de la concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación.
- Desarrollo y coordinación del régimen de contratación, con carácter general, pudiendo establecer, a tales efectos, normas de funcionamiento y organización interna en la tramitación de expedientes de contratación y registro de contratos y contratistas.
- La tramitación de los expedientes de contratación delegados por el Concejal, que sean competencia de la Concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación, de conformidad con la normativa reguladora del régimen de la contratación del Sector Público.
- El impulso, apoyo y asesoramiento en materia de contratación dentro de la concejalía correspondiente.
- El impulso y desarrollo de la implantación de medios electrónicos e informáticos en la contratación pública.
- Elevar, a la Concejalía, las cuestiones en las que, por su especial importancia o por tener interés de carácter general para los poderes adjudicadores, considere necesario, oportuno o conveniente el pronunciamiento expreso de este órgano, mediante la emisión de informes o la adopción de recomendaciones o criterios de general aplicación.
- La supervisión y gestión de los registros de contratos y de licitadores y empresas clasificadas por el Ayuntamiento de Santander.

4º) El presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surte efectos desde el día de hoy.

Santander, 20 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

[2019/10367](#)